Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.890 [illegible] 7

Secretaría de Apoyo a la Gestión y Asuntos de la Juventud
Dirección de Contratación

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO No. AI - MC – 142 – 2018

Ibagué, 15 AGO 2018 **1893**

Señor:
JAIME ANDRES AREVALO ROJAS
C.C. No. 7.710.008 de Neiva -Huila
Calle CL 8 48 40 BRR POTAL DEL CAMPO CASA 4 CL CASTILLA
Tel. 3 1 3 3 4 7 9 7 1 1
Correo Electrónico: jarevalorojas@hotmail.com
Ciudad: Neiva Huila

REF: Invitación de Mínima Cuantía No. AI - MC – 142– 2018

En aplicación al artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que previa evaluación de los documentos presentados por usted en el marco de la invitación pública de mínima cuantía de la referencia, se ha aceptado la propuesta de acuerdo con los siguientes parámetros:

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Ibagué – Tolima, conforme a la descripción realizada en los requisitos de carácter técnico, cronograma o donde el supervisor lo indique.

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y DOTACIÓN DEL SALON DE DANZA UBICADO EN LA BIBLIOTECA ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO ARTESANAL	M2	87,68
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEMBRANA PARA AISLAMIENTO ACÚSTICO.	M2	87,68
3	SUMINSITRO E INSTALACIÓN DE DOBLE ALISTADO EN MADERAZAPÁN DE 4X4cm. INCLUYE INMUNIZACIÓN CON MERULEX Y CAUCHO DE ALTA DENSIDAD E=3cm.	M2	87,68
4	SUMINSTRO E INSTALACIÓN DE FRESCASA.	M2	87,68
5	SUMINSITRO E INSTALACIÓN DE PISO MACHIMBRE EN MADERA ZAPÁN SECADA A VACÍO PRESIÓN DE 10cm DE ANCHO Y E=1,6cm. INCLUYE INMUNIZACIÓN CON MERULEX Y PULIDA CON UNA CAPA DE SELLADOR Y DOS CAPAS DE LACA.	M2	87,68
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBAEN MADERA ZÁPAN. INCLUYE ACABADO CON SELLADOR Y LACA.	ML	38,36
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓNDE ESPEJOS MÓVILES / (2,40X1,80m)CON SOPORTE Y MARCO EN MADERA. INCLUYE ACABADO CON SELLADOR Y LACA.	UND	4
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCO Y PUERTA EN MADERA ENTAMBORADA PARA VANO DE ACCESO. MEDIDAS: 3,5m X 2,5m	UND	1

PLAZO DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será de Treinta (30) días calendario, a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

VALOR DEL CONTRATO: ($35,999,572 oo) TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE, IVA INCLUIDO.

FORMA DE PAGO: Un primer pago correspondiente al 90% del valor del contrato previa prestación de informe de ejecución de las adecuaciones a plena satisfacción por el supervisor, dejando el 10 % final del pago previa liquidación del contrato. Para efectuar los pagos, se requerirá la certificación de cumplimiento por parte del supervisor, y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), en el caso que aplique. En el evento que no se hubiera realizado totalmente los aportes, la entidad territorial retendrá las sumas adeudadas al sistema, realizando el pago correspondiente previo a la liquidación del contrato. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato

El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta. Para el pago se deben presentar los siguientes documentos:

1. Factura o documento equivalente.
2. Informe de supervisión.
3. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y Parafiscal de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
4. Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado.

PARÁGRAFO. Los pagos del Contrato están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro 216310501335 DENOMINADO, "MEJORES EQUIPAMIENTO PARA EL ARTE Y CULTURA " por el valor de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS. ($ 43.372.979, oo) M/TCE. IVA INCLUIDO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1031-2160 del 15 de Marzo de 2018, expedido del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, el cual se afectará en la suma de ($35,999,572 oo) TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE, IVA INCLUIDO, IVA INCLUIDO El CONTRATISTA, se obliga para con EL MUNICIPIO a lo siguiente:

1. Garantizar la ficha técnica así:

PROPONENTE: JAIME ANDRES AREVALO ROJAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR SIN IVA	VALOR CON IVA	VALOR TOTAL
1	LOCALIZACION Y REPLANTEO ARTESANAL	M2	87.68	$ 1.003	$ 1.193	$ 104.646
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE MEMBRANA PARA AISLAMIENTO ACUSTICO	M2	87.68	$ 16.413	$ 19.532	$ 1.712.527
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE DOBLE ALISTADO EN MADERA ZAPÁN DE 4X4CM INCLUYE INMUNIZACION CON MERULEX Y CAUCHO DE ALTA DENSIDAD E=3CM	M2	87.68	$ 52.540	$ 62.523	$ 5.482.023
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE FRESCASA	M2	87.68	$ 9.117	$ 10.850	$ 951.807
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO MACHIMBRE EN MADERA ZAPÁN SECADA A VACIO PRESIONDE 10 CM DE ANCHO Y E= 1,6 CM. CINLUYE INMUNIZACION CON MERULEX Y PULIDA CON UNA CAPA DE SELLADOR Y DOS CAPAS DE LACA	M2	87.68	$ 130.129	$ 154.854	$ 13.577.593
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE GUARDAESCOBA EN MADERA ZAPAN INCLUYE ACABADO CON SELLADOR Y LACA	ML	38.36	$ 16.666	$ 19.832	$ [illegible]
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESPEJOS MOVILES (2.40X1.80 M) CON SOPORTE Y MARCO EN MADERA. INCLUYE ACABADO CON SELLADOR Y LACA	UND	4	$ 862.604	$ 1.026.499	$ 4.105.997
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE MARCO Y PUERTA EN MADERA ENTAMBORADA PARA VANO DE ACCESO. MEDIDAS 3.5M X 2.5M	UND	1	$ 1.768.747	$ 2.104.809	$ 2.104.809
	COSTOS DIRECTOS					$ 28.799.658
	ADMINISTRACION 17%					$ 4.895.942
	IMPREVISTOS 3%					$ [illegible]
	UTILIDAD 5%					$ [illegible]
	TOTAL AIU 25%					$ [illegible]
	VALOR FINAL					$ 35.959.572

PROPONENTE
JAIME ANDRES AREVALO ROJAS
CC 7.710.008 DE NEIVA-HUILA

3. OTRAS OBLIGACIONES GENERALES DEL PROCESO

1. El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar el siguiente objeto: "CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DEL SALON DE DANZA UBICADO EN LA BIBLIOTECA ALBERTO SANTOFIMIO CAICEDO, DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ". dando cumplimiento a las obligaciones técnicas exigidas y a la propuesta presentada. 2. Suscribir el acta de iniciación del trabajo, de común acuerdo con la secretaria, de cultura, turismo y comercio, a más tardar dentro de los 5 días calendario siguiente a la firma y legalización del presente contrato.2. Ejecutar las labores, en el sector indicado por la secretaria de cultura, turismo y comercio por intermedio del supervisor del contrato. 3. Garantizar todas las normas de seguridad para la prevención de cualquier imprevisto que pueda efectuar la integridad de las personas que elaboran o permanezcan dentro de la obra o de los transeúntes que circulan por las áreas aledañas a la obra de conformidad con las normas vigentes. 4. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra contratada. 5. Adoptar las medidas de salubridad e higiene requeridas para proporcionar a sus trabajadores las condiciones de seguridad indispensable para la conservación de su salud. 6. Entregar la obra al CONTRTANTE completamente ejecutada. Para efectos de la entrega el CONTRATISTA dará aviso al supervisor con diez (10) días de anticipación, debiendo estar vigente el término del contrato y las garantías que amparen el mismo.7. Entregar al CONTRATANTE una reseña fotográfica del desarrollo de la obra. 8. Observar y dar cumplimiento a lo dispuesto en el código de ética expedido por la administración municipal mediante decreto 1069 del 19 de Diciembre de 2006. 9. Atender las observaciones o requerimientos formulados por el MUNICIPIO, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas a que haya lugar. 10. Responder por la calidad de los elementos entregados sin perjuicio a la respectiva garantía. 11. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por el MUNICIPIO

con el objeto de llevar el control y pagos respectivos. 12. Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato. 13. Las demás que se requieran para el efectivo desarrollo del contrato y que se deriven de la naturaleza del contrato. 14. Suministrar toda la información requerida por el supervisor. 15. Certificación de cumplimiento de las actividades del contratista de recibo y prestación del servicio a satisfacción. 16. Cumplir con lo ordenado en el Decreto 1069 del 29 de Diciembre del 2008, por medio del cual se expide el código de ética de la Administración Central "El cual en su artículo 18 reza"...Todo contratista o personal vinculado, independiente del tiempo de vinculación con la administración deberá cumplir en todos sus aspectos el presente código de ética, lo cual manifestara por escrito al momento de su vinculación como compromiso ineludible; requerimiento que hará parte de la minuta del contrato a suscribir. 17. Cumplir sus obligaciones con el sistema general de seguridad social, en los términos señalados por la circular conjunta 001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social y de Hacienda y Crédito Público. 18. Cumplir con el objeto contratado y alcance del mismo de acuerdo con las especificaciones técnicas determinadas en los estudios previos e invitación pública y demás documentos de este proceso de selección. 19. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectué el supervisor del contrato, dentro de los términos del contrato. 20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios. 21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al Municipio de Ibagué y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar. 22. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia su personal, no contrae relación laboral alguna con el municipio.23. *CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS*: El CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan la Contratación Administrativa del Municipio de Ibagué y las consignadas en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué. Además manifiesta que se acoge a todas las disposiciones y normas que regulan la presente contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor queda facultado para ajustar la programación de trabajo, por razones de índole técnica, fuerza mayor, caso fortuito, o cuando la naturaleza de la obra lo exija. **PARAGRAFO SEGUNDO:** el supervisor tomará las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la ejecución del contrato cuando a su juicio **EL CONTRATISTA,** este retrasado en la programación del trabajo; entre las medidas que puede tomar está la imposición de multas, el requerimiento al **CONTRATISTA,** para que aumente el personal y el equipo, implemente el trabajo en horas extras, entre otras, sin que las mismas representen para el **CONTRATANTE** costo adicional alguno. **PARAGRAFO TERCERO:** Todo trabajo que se emprenda sin aprobación del supervisor, será asumido por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA,** quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto; en tal evento, el supervisor podrá ordenar la remoción y remplazo de las partes de la obra ejecutada sin autorización. **PARAGRAFO CUARTO:** Cualquier acto del supervisor que pueda comprometer económicamente al contratante, serán de su absoluta responsabilidad si no han recibido expresa y escrita autorización u orden de la persona que suscribe el contrato a nombre del **CONTRATANTE. PARAGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA,** autoriza al **CONTRATANTE,** a descontar de las cuentas a su favor, todas las sumas de dinero que por concepto de obligaciones civiles y/o impositivas tengan para el **CONTRATANTE. PARAGRAFO SEXTO:** Par efectos del trámite de pago y del acta de recibo final, el **CONTRATISTA,** deberá presentar el paz y salvo emitido por parte del grupo de contratación para el cual deberá hacer entrega al supervisor: a) actas de inicio, suspensión, reiniciación, final de recibo de obra. b) seguridad social del **CONTRATISTA** y seguridad social de los trabajadores. c) reseña fotográfica. d) facturas o **RUT**. d) Certificación del supervisor de cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. Frente a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello haya lugar durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

1.

DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO: Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: 1.Exigir del Contratista la ejecución del objeto del contrato. 2.Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ley. 3. Aprobar las garantías elevadas por el contratista. 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

SUPERVISOR: Como Supervisor del contrato se designa a la Doctora **CRISTINA PRADA QUIROGA**, Secretaria de Cultura, Turismo y Comercio – Alcaldía Municipal; o quien haga sus veces en un futuro o quien designe el Alcalde Municipal, quien se apoyará en el contratista **ALEJANDRO DELGADO ARMESTO**, Arquitecto de la Secretario de Cultura, Turismo y Comercio de la Alcaldía municipal de Ibagué. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales cuando aplique. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post contractual.

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Municipio se informará a las entidades respectivas.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el MUNICIPIO en favor del CONTRATISTA.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

EFECTOS DE LA CADUCIDAD: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. EL MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.
Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.
De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué - Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva con la revisión de la Dirección de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del Secretario o Director interesado y presentada dicha solicitud acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.
La presente aceptación de la oferta NO genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de la propuesta.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CESIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará al garante del contrato si lo hubiere.

GARANTÍAS.

La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de minima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Sin embargo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación la entidad considera pertinente que el contratista constituirá, a favor del Municipio de Ibagué, una garantía única otorgada por un banco, patrimonio autónomo o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

- **CUMPLIMIENTO:** Para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo. Se requiere que la Garantía Única ampare el cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más.

- **DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** El contratista debera presentar una garantia de estabilidad y calidad de la obra, correspondiente al 10%, la cual debera estar vigente por un termino no inferior a (5) años contados apartir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra. La entidad estatal debera determinar el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el articulo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de eventuales reclamaciones derivadas de la responsabildad extracontractual que surja de actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Tambien los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de responsabilidad extracontractual que surjan de actuaciones, hechos u omisiones de subcontratistas autorizados. El monto del valor asegurado en esta garantia para el contrato a suscribir debe ser de Doscientos (200 S.M.L.M.V), conforme a lo establecido en el articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal.

Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO.

En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el el Decreto 1082 de 2015.

NOTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA.EI CONTRATISTA deberá cancelar sobre el valor del contrato y sus adiciones si las hubiere, en aplicación a los Acuerdos 001 y 003 de 2011 modificados por los Acuerdos 029 y 030 de 2012, El CONTRATISTA deberá cancelar y presentar el equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor de la operación contractual representada en la estampilla Pro-cultura, y al dos por ciento (2%) del valor de la operación contractual representada en la estampilla Pro-Dotación y Funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, Instituciones y Centros de vida para la Tercera Edad, c) Un cero punto cinco por ciento (0.5%) por concepto PRO-UNIVERSIDAD DEL TOLIMA. **PARAGRAFO 1.** Los contratos

suscritos y no ejecutados o ejecutados parcialmente y a los que hayan cancelado la totalidad de las estampillas en el momento de su legalización, tendrán derecho a solicitar la devolución del valor de las estampillas hasta la proporción de lo no ejecutado. Previo concepto del supervisor.**PARAGRAFO 2.**El artículo 2.2.1.2.1.5.3 numeral 4. Decreto 1082 de 2015 "La oferta y su aceptación constituyen el contrato."

JOHANA CRISTINA PRADA QUIROGA
Ordenadora del Gasto de la Secretaria de Cultura, Turismo y Comercio y Supervisora

ALEJANDRO DELGADO ARMESTO,
Arquitecto de la Secretaría de Cultura, Turismo y Comercio de la Alcaldía municipal de Ibagué
Apoyo a la supervisora

Aprobó: Jenyfer Aya - Directora de Contratación (E)
Proyecto: César Arango – Abogado Secretaría de Cultura
Revisó: Luis Ernesto Ramirez – Abogado Oficina de Contratación